

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un año 11'00

Por tres meses 8'00

Por seis meses 10'00

Por un día 10'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas anteriores a agosto

BOLETIN  OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales de sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de un importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Instituto Nacional de Estadística

CENSO ELECTORAL

Ordenada por Decreto de 9 de diciembre de 1955 (B. O. n.º 351) la renovación del Censo Electoral, ruego a V. S. que, en cumplimiento del art.º 6.º, apartado C) de la Orden de 27 de diciembre último (B. O. del 1.º de enero), que desarrolla aquel, se digna ordenar lo procedente para que antes del día 15 de febrero próximo se remita a esta Delegación el siguiente documento:

RELACION CERTIFICADA

DE LOS ACOGIDOS EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICIOSOS

En ella figurarán los acogidos hasta el 31 de diciembre último, de ambos sexos, de 20 y más años de edad, haciendo constar para cada uno de ellos: el nombre, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio.

De no existir ningún acogido se enviará necesaria y obligatoriamente un oficio haciéndolo así constar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Logroño 20 de enero de 1956.

El Delegado de Estadística
Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de Logroño.

117

Administración de Rentas públicas

Contribución de Utilidades
Tarifa 1.ª. — Sueldos de Empleados municipales

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades, que para mayor claridad, se refunde a continuación:

«Las Corporaciones que satisfagan utilidad des a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto-Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona lla-

mada a percibirla. Desde este momento, el retentor, tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alcuota de la utilidad que en concepto de Contribución corresponde al Estado.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer trimestre de cada año, o cuando están debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos».

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta Administración desea hacer constar lo siguiente:

1.º — Que las declaraciones de sueldos correspondientes al cuarto trimestre de 1.955, deberán presentarse en esta Administración será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales, en estos documentos.

3.º — Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveer los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes.

4.º — Se advierte la obligación de presentar la declaración aún cuando no existan sueldos superiores a 12.000 pesetas y proceda por tanto la liquidación con carácter negativo.

5.º — Que de acuerdo con la nueva reglamentación de haberes de los funcionarios de Administración Local, el sueldo base para la fijación de tipo imponible estará constituido por 14 mensualidades, debiendo tributar en los trimestres 1.º y 2.º de cada año por 3 de éstas y en los 3.º y 4.º por 4 o sea las 3 normales más la extraordinaria de julio en el 3.º trimestre y la de diciembre en el 4.º.

BENEFICIARIOS POR FAMILIA NUMEROSA

6.º — Las Corporaciones que satisfagan utilidad des a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de dichas utilidades separadamente es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se harán constar en forma visible, en rojo en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por Familia Numerosa». Además en ella se

practicará la liquidación con el 50 por 100 de reducción o negativo, según se proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (sólo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de reducción o exención, en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que haga constar, la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en el impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del Título para 1.955 en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del señor Alcalde de la localidad.

NOTA IMPORTANTE

Los impresos indicados en los números 3.º y 6.º. (Apartados a) y b) de la presente Circular), se ajustarán al modelo oficial que será exigido ineludiblemente.

Logroño 11 de enero de 1.956.

El Admor. Rentas Públicas

Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

56

Ayuntamiento de Logroño

107

Se saca a pública subasta la construcción de un grupo de seis escuelas unitarias en esta capital, en la esquina de la calle de Somosierra con Vélez de Guevara (Pérez Galdó), por el tipo de 594.236'78 pesetas.

Las obras, que han sido debidamente autorizadas, deberán ejecutarse en el plazo de diez meses, contados desde la constitución de la fianza definitiva, y su importe será pagado en la forma siguiente: el 50% con cargo al presupuesto municipal ordinario de 1956 en el que existe el suficiente crédito, y el otro 50% con cargo al Ministerio de Educación Nacional. La parte del Ayuntamiento se satisfará previa certificación de obra, expedida por el Sr. Arquitecto municipal, y la del Ministerio, en dos plazos: uno al ser cubierto el edificio y el otro al ser aprobada la liquidación final.

El expediente respectivo se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

La garantía provisional es de 14000 pesetas y la definitiva será del 5 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado y en las horas de 10 a 12.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas.

Modelo de proposición

D. vecino de que vive en calle de núm. bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de construcción de un grupo de seis escuelas unitarias en la esquina de la calle de Somosierra con la Vélez de Guevara, acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos. (Se consignará la cantidad en cifras y en letras) adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o entidad cuyo nombre exacto se estampará).

Logroño, de 1956.

(Firma y rúbrica del proponente)

Logroño, 25 de enero de 1956.

El Alcalde,

Julio Pernas

119

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia y durante el plazo de veinte días hábiles se admiten proposiciones para optar a la subasta de las de construcción de alcantarillado para el grupo de 112 Viviendas Protegidas e Instituto de Ecseñanza Media y Escuela de Trabajo, de esta Ciudad que serán realizadas en el plazo de cuarenta días a partir de la adjudicación definitiva de las obras con sujeción al pliego de condiciones que con los demás documentos precepti-

vos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, debiendo los licitadores depositar previamente la garantía provisional de tres mil pesetas.

El tipo de licitación es la suma de noventa y tres mil seiscientos dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (93.602'48 pesetas) consignadas en el Presupuesto general de la obra.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el indicado plazo de veinte días hábiles, y durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, procediéndose a la apertura de pliegos, a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse el mencionado plazo.

La fianza definitiva que habrá de consignar el contratista, será de cinco mil seiscientos pesetas y el modelo de proposición será el siguiente:

D de años estado de profesión vecino de (), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas del proyecto y demás documentos que forman el expediente de las obras de construcción de alcantarillado para las Viviendas Protegidas e Instituto de Segunda Enseñanza de Calahorra, se comprometo a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

Se une resguardo de haber depositado cantidad de tres mil pesetas como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado por incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Contratación y disposiciones concordantes.

(fecha y firma)

A la proposición, se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1.953, declarada bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna, para optar a la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sobre construcción de alcantarillado de aguas fecales, para el grupo de 112 Viviendas Protegidas e Instituto de Segunda Enseñanza, fecha y firma

Se hace constar que están cumplidos los requisitos señalados por el Reglamento de Contratación Municipal.

Calahorra 24 de enero de 1956.

El Alcalde

112

Administración de Justicia

EDICTO

122

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistado Juez de 1ª Instancia de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Isaac Rubio Pérez contra D. Luciano Lafuente Martínez, sobre reclamación de cantidad; se sacan a pública y segunda subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los si-

guientes bienes muebles embargados al demandado:

Una máquina de coser marca Sigma, de tres gavetas y estilo mesita, en buen estado, tasada en 2.000 pesetas

Un comedor compuesto de mesa, aparador y trincherero, con seis sillas tapizadas en buen estado, en 3.000 pesetas.

Una lampara de comedor de madera, de seis luces, en 400 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en el domicilio del demandado calle Marqués de Murrieta nº 55.

Para la celebración del remate se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo a las doce de la mañana en este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

Logroño, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

128

16

D. Julián Domingo Salgado Diez, Juez de Instrucción de Torrecilla de Cameros y por prórroga de Jurisdicción de este de Nájera y su partido.

Por el presente se hace saber: Que anunciada la vacante de Juez de Paz propietario de Uruñuela, ha sido presentada solicitud dentro del plazo concedido por D. Lorenzo Leza Arenzana, mayor de edad, casado natural y vecino de Uruñuela, lo que se hace público a fin de que en el término de diez días siguientes puedan formularse reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Nájera 3 de enero de 1956.

18

REQUISITORIA

1959

Fermin González Heredia de 49 años, natural de Logroño hijo de desconocidos domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa Nº 272 de 1.955 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 26 de diciembre de 1955.

El Juez de Instrucción,

2028

17

D. Julián Domingo Salgado Diez, Juez de Primera Instancia de Torrecilla de Cameros y por prórroga de jurisdicción de este de Nájera y su partido.

Por el presente hace saber: Que anunciada la vacante de Juez de Paz propietario de Canales de la Sierra, han sido presentadas solicitudes dentro del plazo concedido por los Sres. siguientes solicitando dicho cargo: don

Pablo Ocio Alocen y D. Felix Terres Hernaez, mayores de edad, casados y vecinos de Canales de la Sierra, lo que se hace público a fin de que en el término de diez días siguientes puedan formularse reclamaciones contra dichos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Nájera a 3 de enero de 1956.

19

EDICTO

1

D. Serafín Diez Clavijo Juez de Paz de Lagunilla de Jubera (Logroño).

Hago Saber: Que en cumplimiento de providencia de esta fecha y dimanante los autos de Juzgado de Paz de Santa Engracia de Jubera (Logroño) y sobre sumario por hurto de leña seguido en dicho Juzgado, contra el vecino de esta D. Pedro Ascacibar Santolaya, se acuerda sacar en venta y pública subasta, por primera vez y por término de 20 días para cubrir las responsabilidades pecuniarias de 71 pesetas, dicha subasta tendrá lugar el día 28 de febrero próximo, en este Juzgado de Paz y hora de las 11 en este Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una heredad en el término de «Camino de Logroño» de superficie 20 áreas; que linda Norte, Antonino Santolaya, Sur Domingo Oliván, Este, Pedro Fernández y Oeste, Camino, tasada en 500 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Lagunilla de Jubera a 29 de diciembre de 1955.

El Juez de Paz,

3

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

20

Por resolución de fecha 20 de diciembre de 1955, ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de distribución de aguas de Calarreina (Logroño)»

Las obras proyectadas comprenden: La apertura de la zanja y colocación de la tubería que ha de constituir la red de distribución, la cual se ramifica partiendo de diferentes puntos de la tubería de abastecimiento que termina en la plaza.

Las tarifas que el Ayuntamiento podrá aplicar a los usuarios como consecuencia de estas obras son las siguientes: 2'20 pesetas por metro cúbico de agua durante los 20 primeros años y 0'20 pesetas por metro cúbico de agua durante los años sucesivos.

Lo que se hace público para que caantos se consideren perjudicados, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del

plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el B. O., durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza Paseo del General Mola, nº 26.

Zaragoza 3 de enero de 1956.

El Ingeniero Jefe de la Sección 1ª

Pedro A. Ibarra

22

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

50

Este Ayuntamiento, en virtud de acuerdos debidamente adoptados por la Corporación, desea proveer mediante concurso la plaza de Fontanero Municipal teniendo ésta el carácter de servicios contratados.

Podrán tomar parte en este concurso las personas mayores de 21 años y menores de 45.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde y las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a dos y dentro del plazo de los treinta días hábiles a partir de su publicación en el B. O. de la provincia

A la instancia acompañarán los documentos siguientes:

1 Certificado de nacimiento.
2 Certificado de antecedentes penales.

3 Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de las funciones del cargo.

4 Declaración jurada de haberse dedicado y constituir su principal profesión u oficio el de Fontanero

5 Cuantos documentos o certificados estime conveniente en relación con la justificación de los extremos alegados.

El concursante aceptará las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y se comprometerá a la práctica de los servicios y obligaciones que constan en el pliego de derechos y obligaciones que constan en el expediente y que en síntesis se expresan a continuación:

a) Cuidar de la limpieza del depósito de aguas

b) Revisión de contadores.

c) Reparar las tuberías y griferías de los edificios cuya conservación corra a cargo del Ayuntamiento.

d) Cuidar de las reparaciones de las tuberías que por cualquier motivo sufrieran avería, siendo de su cuenta el material preciso para soldaduras y de cuenta del Ayuntamiento el empleo de otros materiales.

El Fontanero disfrutará la retribución anual de cinco mil pesetas, que le serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El solicitante deberá justificar ante la Corporación, la capacidad suficiente para el desempeño del cargo.

Villoslada de Cameros 3 de enero de 1956.

El Alcalde,

59

Imp. Provincial